



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 603-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 16 de julio de 2026

VISTOS:

La Carta N° 004-2026-DGA-UNAJ/PCG, de fecha de emisión 26 de junio de 2026; Informe N° 000287-2026-UNAJ/URH, de fecha 01 de julio de 2026; Informe N° 000073-2026-UNAJ/DGA, de fecha 02 de julio de 2026; Informe Legal N° 000437-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 07 de julio de 2026; Acuerdo del Pleno de Consejo Universitario de Sesión Ordinaria de fecha 15 de julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, la Sra. Rectora es el personero y representante legal de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme a lo dispuesto por el artículo 60° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificado por la Ley N° 28731, establece que la madre trabajadora, al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso se incrementará en una hora más al día;

Que, asimismo, la Ley N° 29896, que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y privado, garantiza el derecho de las madres en periodo de lactancia a contar con espacios dignos para la extracción y conservación de la leche materna durante la jornada laboral;

Que, mediante Carta N° 004-2026-DGA-UNAJ/PCG, de fecha de emisión 26 de junio de 2026, la Analista Administrativa CPC. Pamela Chalco Gallegos, solicita se le conceda el goce del derecho a la hora de lactancia materna, el mismo que solicita se haga efectivo a partir del 06 de julio de 2026, y la última hora de su jornada laboral, es decir de 16:00 a 17:00 horas;

Que, mediante Informe N° 000287-2026-UNAJ/URH, de fecha 01 de julio de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en atención a la solicitud presentada por la administrada CPC. Pamela Chalco Gallegos, concluye que cumple con el supuesto previsto en la Ley N° 27240 y sus modificatorias para acceder al permiso por lactancia materna, por lo tanto corresponde otorgarle una (1) hora diaria de permiso por lactancia materna, de 16:00 a 17:00 horas, sin afectación de su remuneración, dicho beneficio deberá hacerse efectivo desde el 6 de julio de 2026, fecha de reincorporación a sus labores;

Que, mediante Informe N° 000073-2026-UNAJ/DGA, de fecha 02 de julio de 2026, el Director de la Dirección General de Administración, concluye que corresponde otorgar a la servidora Pamela Chalco Gallegos una (1) hora diaria de permiso por lactancia materna, en el horario de 16:00 a 17:00 horas, con efectividad desde el 6 de julio de 2026, hasta el 29 de marzo de 2027;

Que, mediante Informe Legal N° 000437-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 07 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, es PROCEDENTE otorgar la petición administrativa solicitada por la servidora PAMELA CHALCO GALLEGOS, permiso con goce de remuneraciones, de una hora diaria de permiso por lactancia materna, a partir del 6 de julio 2026, en el horario de 16:00 – a 17:00 horas, mientras la relación laboral tenga la vigencia con la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 15 julio de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: CONCEDER el derecho de Licencia por Hora de Lactancia Materna a favor de la servidora CPC. Pamela Chalco Gallegos, Analista Administrativa, de la Dirección General de Administración, por el periodo comprendido desde el 6 de julio de 2026, hasta el 29 de marzo de 2027;

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 603 -2026 -CU-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

Se debe advertir que, la licencia solicitada se encuentra comprendida desde el día 06 de julio de 2026, por lo que esta licencia contendría una fecha de inicio previo a la emisión de la Resolución de su otorgamiento, por tal motivo es preciso la aplicación del numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – CONCEDER el derecho de Licencia por Hora de Lactancia Materna a favor de la servidora CPC. Pamela Chalco Gallegos, Analista Administrativa, de la Dirección General de Administración, con eficacia anticipada y por el periodo comprendido desde el 6 de julio de 2026, hasta el 29 de marzo de 2027.

Artículo Segundo. – ESTABLECER que el permiso concedido en el artículo precedente se ejercerá de manera diaria durante una (01) hora, dentro de la jornada laboral de la servidora, de acuerdo al siguiente horario establecido en coordinación con su jefe inmediato de 16:00 a 17:00 horas, lapso que se considerará como hora trabajada para todos los efectos legales.

Artículo Tercero. - DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, efectúe las acciones administrativas correspondientes para el control de asistencia y permanencia de la administrada.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;




ABS. WALTHER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL




Dra. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:
RDO
VRA
VRI
DGA
URH
OTI
c.c. Arch.

